ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PC-MT-SA-M-024-2022

En Tibasosa (Boyacá), a través de cuenta zoom: **Contratación Tibasosa**, por medio de la **PLATAFORMA ZOOM** con ID: 727 1088 2622 con código de acceso: dk4Xiw, siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.) del 29 de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones, para adelantar la Audiencia de Adjudicación o declaración desierta del proceso, el suscrito Director Técnico de Gestión contractual y Defensa Jurídica, deja constancia que se cuenta con la participación de las siguientes personas: Doctora **GLORIA CECILIA PALACIOS GUASTAR** – Alcaldesa Municipal de manera virtual, integrantes del Comité Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes la Doctora **IRMA ELENA PIÑA GARCÍA,** Secretaria General y de Gobierno, la Dra. **CEDNEY DURÁN HERNÁNDEZ**, Secretaria de Hacienda, el Ingeniero **JUAN JOSÉ COLMENARES NUÑEZ** Secretario de Planeación y Desempeño Institucional, y la Lic. **BLANCA LIGIA GUARIN ZEA**, Almacenista Municipal; para celebrar diligencia de adjudicación o declaración desierta, dentro del proceso de selección de oferta y contratista dentro del proceso, con el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA E IMPRESOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA.** Dejando constancia que hasta el momento no se cuenta con la presencia de interesado alguno o persona que sea parte activa de la presente audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior se establece el siguiente orden del día:

1. Instalación de la Audiencia por parte del Director de Gestión contractual y Defensa Jurídica, a través de la cuenta zoom: **Contratación Tibasosa**, por medio de la **PLATAFORMA ZOOM** con ID: 727 1088 2622 con código de acceso: dk4Xiw.
2. Revisión de expediente y correo electrónico establecidos para recibir observaciones al informe de evaluación.
3. Respuesta de fondo a posibles observaciones.
4. La Entidad Estatal concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que realice las observaciones que considere necesarias aclarando que toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima de 10 minutos.
5. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
6. El comité de Evaluador de requisitos habilitantes se pronunciará de fondo frente a las observaciones presentadas.
7. Adjudicación o declaración desierta del proceso
8. Firma de los asistentes y clausura de la audiencia.

Desarrollo:

1. Siendo la hora establecida para el desarrollo de la audiencia, se instala formalmente por parte del director de Gestión Contractual y defensa jurídica, quien procede a hacer la presentación tanto de la señora Alcaldesa como de los funcionarios de la administración que hacen parte integral del comité Evaluador y verificados de requisitos habilitantes; del mismo modo hace una breve explicación del alcance del contrato pretendido y a la vez informa que la audiencia, será desarrollada atendiendo al principio de preclusividad, según el cual a medida que se aborda y desarrolla un punto, las consideraciones y decisiones adoptadas frente al mismo, quedan notificadas en estrados; de otro lado da la bienvenida a los asistentes e Invita a los mismos a observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y hacia los demás asistentes. Igualmente, señala que durante el desarrollo de la audiencia podrán tomarse las medidas necesarias, pertinentes y suficientes a fin de preservar el orden y el correcto desarrollo de la audiencia, pudiendo excluir de la misma a quien presente comportamientos inadecuados que puedan alterar el curso normal. En este estado de la audiencia El Director Técnico de Gestión Contractual y Defensa Jurídica verificara la legitimidad y capacidad para actuar por parte de los proponentes o sus apoderados.

De otro lado procede a describir el alcance técnico del contrato pretendido en los siguientes términos:

El Municipio de Tibasosa Boyacá, en cumplimiento de sus objetivos misionales deben ejecutar actividades administrativas diarias, para los cuales se requiere contratar los elementos de papelería útiles de oficina y demás insumos necesarios para dar trámite oportuno, eficiente y eficaz a los requerimientos de los usuarios que garanticen la oportunidad de las respuestas a las solicitudes de la comunidad o los trámites internos a los funcionarios, entes de control y garantizar un funcionamiento eficaz de la administración.

Un buen gobierno propende por el fortalecimiento y la legitimidad de las instituciones, lo que genera que se tenga la percepción de bienestar en la comunidad. Por ello, es necesario el fortalecimiento de una gestión orientada obtener resultados eficientes y oportunos. Por otro lado, es de mencionar que los servicios y bienes requeridos y descritos en el presente Estudio Previo están en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

El municipio de Tibasosa debe proveer los bienes o elementos necesarios para el desempeño laboral de sus funciones en el desarrollo de sus actividades diarias y en cumplimiento con los objetivos corporativos, metas y resultados en cada uno de los procesos misionales, de apoyo, planeación, evaluación y de dirección institucional.

La alcaldía municipal actualmente no posee los insumos suficientes para suplir las necesidades de diferentes dependencias, tenido en cuanta lo anterior y conforme a lo enunciado se hace necesario adelantar un proceso de contratación con el fin de atender y solucionar las necesidades de elementos de papelería, tintas, tóneres e impresos generadas en el desarrollo de las actividades tanto misionales como administrativas de la entidad.

2. Revisión de expediente y correo electrónico establecidos para recibir observaciones al informe de evaluación; para lo cual se deja constancia que revisado el correo y expediente se encuentra que frente al informe de evaluación publicado el 22 de diciembre de 2022 no existe reparo alguno por parte de interesados. Sin embargo, en este estado de la diligencia, se da traslado de solicitud aclaración del pliego, formulada por parte de LA CASA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS S.A.S. el pasado 19 de diciembre de 2022 que textualmente dice:

"(...) Buena tarde , despues de ver la plataforma, la administracion induce a error ya que dos oferentes presentamos la manofestacion por mensaje de texto, y las otras si ingresando por crear proceso, al igual queremos manifestar que la intencion del proceso no es imperioso que se presente por cualquier ruta. siempre y cuando esta se haga a traves de la plataforma del secop II, y sea antes de la hora dada para tal fin, ademas lo que importa en este caso es que se presente la manifestacion, ya que la bondad de la platorma del secop II es que deja la evidencia de la presenacion de todo y cada uno de los documentos colocados por la entidad contratante o por un proveedor, solicitamos elevar consulta a colombia compra en el sentido que si los que presentamos manifestacion a traves de mensaje es valida. ya que esta presentada y debe de ser tenida en cuenta . agradecemos su atencion y respuesta a nuestra observacion, no se debe violar la libre participácion y el derecho adquirido al presentar la manifestacion, en aras de la transparencia e igualdad dentro del proceso (...)"

Bajo estas circunstancias, la Lic. **BLANCA LIGIA GUARIN ZEA**, Almacenista Municipal reitera la respuesta dada a la aclaración formulada por parte de LA CASA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS S.A.S. bajo lo siguiente:

Revisado el mensaje anterior, el cual pone de manifiesto que la entidad induce al error a los futuros proponentes no es válida según los argumentos expuestos. Se debe tener en cuenta que la finalidad de la plataforma SECOP II es transaccional, con ello todo participante a través de su cuenta personal y que se encuentre inscrito en el proceso, puede interactuar desde la presentación de observaciones, aclaraciones, manifestaciones de interés, presentación de propuestas, observaciones al informe de evaluación, entre otras; siempre y cuando sean empleadas las herramientas establecidas por Colombia compra eficiente en la plataforma SECOP II.

Donde al efecto se ha dispuesto a toda la comunidad que participa en los procesos de contratación pública guías, manuales y capacitación virtual en el empleo y uso de la plataforma SECOP II

En este sentido y frente al presente caso, los interesados deben presentar su manifestación de interés, prevista en la plataforma utilizando la herramienta establecida en la misma al efecto, pues de lo contrario y dada la transaccionalidad de la plataforma, la misma no lo incluye dentro de la lista de interesado que presentaron manifestación de interés y no lo habilita en la cuenta del usuario a cargar su propuesta. Bajo estas condiciones se encuentran sometidos los usuarios suscritos en la plataforma SECOP II para poder participar en los procesos contractuales del Estado, en estas consideraciones se le adjunto imagen de la guía de Colombia Compra Eficiente para manifestar interés junto con el siguiente link para la consulta de la mencionada guia: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf Del cual de manera didáctica da las instrucciones de cómo los interesados deben manifestar interés a un proceso contractual.

Ahora bien y frente a la observación de que la entidad "viola la libre participación", se le aclara que la entidad en aras de garantizar la libre concurrencia, con antelación al vencimiento del término para efectuar la manifestación de interés y en la misma oportunidad informo a los interesados dentro del proceso y que pretendían realizar la manifestación de interés a través de mensajes, que la misma producía efectos siempre y cuando se realizara como lo establece la plataforma SECOP II.

Por lo último la entidad no puede crear el caso ante la mesa de servicio establecida por Colombia Compra Eficiente para el convalidar la manifestación de interés a través de mensajes y no como se debe hacer en la plataforma, pues se trata de una acción ejecutada por el usuario proveedor, quien le corresponde de conformidad a los establecido en la guía citada, para crear el caso ante la mesa de servicio y esta le resuelva la inquietud o en su caso la inclusión de la manifestación de interés para el presente proceso en las condiciones establecidas en la plataforma.

3. Respuesta de fondo a posibles observaciones: en este estado de la diligencia y al constatar que no se encuentran observaciones al informe de evaluación, este se encuentra en firme; por lo que el Director Técnico de Gestión contractual da uso de la palabra a la Lic. **BLANCA LIGIA GUARIN ZEA**, Almacenista Municipal quien procede a dar lectura al informe de evaluación.

4. Uso de la palabra de conformidad con lo previsto en el orden del día para lo cual el director Técnico de Gestión contractual concederá el uso de la palabra a las personas que efectivamente pueden hacer parte activa de la presente audiencia, para lo cual se deja constancia que hasta el momento no se cuenta con la presencia de interesado alguno o persona que sea parte activa de la presente audiencia, por lo que se considera evacuado el presente punto.

5. Pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional, en el presente punto o se considera evacuado al no ser necesario análisis adicional, para lo cual los asistentes manifiestan que no es necesario análisis adicional.

6. Pronunciamiento del Comité evaluador la entidad, de acuerdo con el documento leído la entidad se ha pronunciado y en consecuencia el Comité evaluador y verificador de requisitos habilitantes y al no encontrar observaciones al informe de evaluación, recomienda adjudicar el contrato pretendido al oferente persona jurídica LA SUPER TIENDA ESCOLAR SOGAMOSO S.A.S. con NIT: 901.325.464-8 y representada legalmente por la señora MARTA CECILIA CELY CASTAÑEDA identificada con C.C. 23.449.234 de Corrales, pues obtuvo el primer lugar de elegibilidad con un puntaje de 1000 puntos de los 1000 posibles.

7. Finalmente, y teniendo en cuenta que el Comité evaluador ya se pronunció de fondo dentro del informe de evaluación leído y publicado en el SECOP; se le pregunta a la suscrita alcaldesa municipal Dra. **GLORIA CECILIA PALACIOS GUASTAR** si acoge la decisión del comité, quien manifiesta: Escuchado lo planteado por el comité Se acoge a la recomendación del comité evaluador en su totalidad. Con lo anterior y conforme a lo manifestado por la alcaldesa municipal, se procede Adjudicar el contrato pretendido a persona jurídica **LA SUPER TIENDA ESCOLAR SOGAMOSO S.A.S.** con NIT: 901.325.464-8 y representada legalmente por la señora MARTA CECILIA CELY CASTAÑEDA identificada con C.C. 23.449.234 de Corrales, para lo cual se expedirá acto administrativo en resolución de adjudicación suscrito por la Alcaldesa municipal de

Tibasosa; contrato tal que será por cuantía de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($69.946.020,75).**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da clausura la audiencia siendo las (02:53 P.M.). En constancia se firma por quienes en ella intervinieron previa lectura y aprobación.

Integrantes del Comité Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes;

Dra. **IRMA ELENA PIÑA GARCÍA** Secretaria General y de Gobierno	Ing. **JUAN JOSÉ COLMENARES NUÑEZ** Secretario de Planeación y Desempeño Institucional
Dra. **CEDNEY DURAN HERNÁNDEZ** Secretaria de Hacienda	Lic. **BLANCA LIGIA GUARIN ZEA** Almacenista Municipal

(Asistencia Virtual)

Dra. GLORIA CECILIA PALACIOS GUASTAR
Alcaldesa Municipal

Dr. MIGUEL GEOVANNY PAIPILLA PARDO
Director Técnico de Gestión Contractual y Defensa Jurídica

Elaboró: Ing. JUAN PABLO SANABRIA BOADA
Profesional Especializado Oficina Gestión contractual